

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de enero de 2023

**VISTO**, el Oficio N° 240-2022/P-CO-UNCA, Informe N° 027-2022-VPI-UNCA, Carta N° 120-2022-ZGZ-D-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0441-2022/CO-UNCA, Contrato PI-001-2019-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 002-2023 de fecha 06 de enero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0152-2022/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, se aprobó el Cronograma del Concurso de Proyectos de Investigación con uso de Recursos de Canon Minero 2019, de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2019/CO-UNCA de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Investigación aprobados por el Jurado Evaluador Ad-Hoc y ratificados por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, entre otros el proyecto de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2023/CO-UNCA

investigación en ciencia aplicada titulado: Determinación de la Susceptibilidad a Peligros y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú 2019-2020, por un monto de S/. 749,694.00 soles; y la Adjudicación a la investigadora titular docente ordinario, Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, se suscribió el Contrato para la ejecución del Proyecto de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la UNCA, entre el Presidente de la Comisión Organizadora y la responsable del Proyecto de Investigación Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA, de fecha 25 de junio de 2022, se resolvió aprobar la suspensión parcial de la ejecución de los Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero entre otros “Determinación de la Suceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a través de un Modelo Territorial en la Provincia de Sánchez Carrión Perú-2019-2020”; en el extremo de Suspender las actividades de campo o presenciales, a partir del 26 de junio de 2022 hasta que se concluya el estado de Emergencia Nacional frente al COVID-19 o las autoridades competentes dicten las normas o medidas que autoricen las actividades presenciales para el personal del sector público que se encuentren en grupo de riesgo;

Que, mediante Informe N° 018-2022-ZGZ-D-UNCA, de fecha 14 de febrero 2022, la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, investigadora titular del proyecto de investigación denominado “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú-2019-2020”, solicitó el cumplimiento de las obligaciones a la compra de equipo y la ampliación del plazo a fin de culminar con el trabajo de campo del proyecto de investigación de la que es titular, por causas imprevistas de carácter mundial y experiencias que le toco vivir como investigador, para cuyo efecto a manera de conclusión manifestó que; del documento expuesto, se demuestra el no incumplimiento de obligaciones por parte de la suscrita como investigador Titular del Proyecto de Investigación aplicada “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú-2019-2020”, y no obstante haber emitido el Informe N° 002-2022-ZGZ-D-UNCA, de fecha 17 de enero de 2022, en el que concluía con la intención de solicitar la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, retractándose de dicha conclusión, al enterarse por noticias periodísticas que a la fecha el panorama de emergencia nacional de salud por la COVID-19 está cambiando de tal manera que, pronto se retornaría a las actividades normales por lo que, solicitó por intermedio de la UNCA, el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la compra de equipo y concederle la ampliación de plazo, a fin de terminar con el trabajo de campo del proyecto, en amparo a la excepcionalidad de las cláusulas tercera y décima del contrato;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2022, se resolvió DECLARAR Improcedente la solicitud de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2023/CO-UNCA

ampliación de plazo a fin de terminar con el trabajo de campo del proyecto de investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú-2019-2020”; y RESOLVER el CONTRATO N° PI-001-2019-UNCA de fecha 23 de setiembre de 2019, por un monto de S/. 749.738.00 suscrito entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0441-2022/CO-UNCA, de fecha 27 de setiembre de 2022, en su artículo primero se resolvió DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, mediante escrito S/N de fecha 09 de septiembre de 2022, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022; y en el artículo segundo DECLARA LA NULIDAD de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, por haberse incurrido en las causales de nulidad establecida en los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **debiendo RETROTRAERSE hasta la emisión del Informe N° 009-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de mayo de 2022;**

Que, mediante Informe N° 027-2022-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación remite a Presidencia de Comisión Organizadora, Informe de Resolución de Contrato del Proyecto de Investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y Vulnerabilidad a Través de un Modelo Territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú-2019-2020”; sobre la Resolución de Comisión Organizadora N° 0441-2022/CO-UNCA, de fecha 27 de setiembre de 2022, donde se resuelve DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta, mediante escrito S/N de fecha 09 de septiembre de 2022, en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022; y DECLARA LA NULIDAD de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2022/CO-UNCA de fecha 11 de agosto de 2022, por haberse incurrido en las causales de nulidad establecida en los numerales 1 y 2 del Artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **debiendo RETROTRAERSE hasta la emisión del Informe N° 009-2022-VPI-UNCA de fecha 10 de mayo de 2022;**

\* De acuerdo a lo antes mencionado, después de un **ANÁLISIS** en función a la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0441-2022/CO-UNCA**, el **Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12** de la **Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD** y el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, el Vicepresidente de Investigación expone y recomienda lo siguiente:

\* Resolver por mutuo acuerdo la ejecución y el financiamiento del **Contrato N° PI-001-2019-UNCA**, donde firman las partes para dar inicio a la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada con financiamiento de recursos de canon minero





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2023/CO-UNCA

denominado “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020” de fecha 23 de setiembre de 2019 suscrito entre el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA y el investigador Titular del Proyecto de Investigación, de conformidad a la Cláusula Decima: Resolución del Compromiso en el párrafo primero; “En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, **exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado**”, cabe precisar que esta causal es aplicable, por cuanto para la propuesta de resolución, no es responsabilidad de ninguna de las partes sino por acción de terceros, como es en mérito al estado de emergencia nacional frente al COVID-19, al correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación y al Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, donde realizan las siguientes observaciones:

**1) La Universidad no evidencio el cumplimiento de su normativa al financiar por S/ 749 738 el proyecto denominado “Determinación de la susceptibilidad a peligros geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial en la provincia Sánchez Carrión - Perú, 2019-2020” puesto que, tomando en consideración que el proyecto cuenta únicamente con un investigador titular y no cuenta con co-investigadores, debió disponer de un financiamiento no mayor a S/ 50 000 de acuerdo con su normativa.**

**2) La Universidad incumplió su normativa al aprobar el financiamiento de proyectos con un presupuesto distinto a la ponderación establecida en su regulación interna.** Cabe señalar que el equipo técnico de la DICOPRO ha alertado en reuniones a las autoridades de la UNCA sobre el riesgo que representa los proyectos de investigación mencionados en Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, **por cuanto podría resultar en una observación grave durante el proceso de licenciamiento, y se ha sugerido que realicen las acciones correctivas que correspondan.**

Que, mediante Oficio N° 240-2022/P-CO-UNCA, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, remite a la docente Titular del Proyecto de Investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, el Informe del Vicepresidente de Investigación N° 027-2022-VPI-UNCA, de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitando se pronuncie sobre la Propuesta de Resolución de Contrato N° PI-001-2019-UNCA, del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada con Financiamiento de Recursos de Canon Minero, por Mutuo Acuerdo;

Que, mediante Carta N° 120-2022-ZGZ-D-UNCA, la Investigadora Titular del Proyecto de Investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2023/CO-UNCA

vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, se pronuncia respecto al Informe del Vicepresidente de Investigación N° 027-2022-VPI-UNCA, de fecha 20 de diciembre de 2022, sobre la Propuesta de Resolución de Contrato N° PI-001-2019-UNCA, del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada con Financiamiento de Recursos de Canon Minero, por Mutuo Acuerdo, manifestando que se **acoge al cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO**, recomendado por el Vicepresidente de Investigación, en amparo del contenido de dicha cláusula que a la letra dice **“exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado”** por cuanto la Pandemia del COVID-19, fue la principal causal de impedimento del normal desarrollo del proyecto de investigación aplicada en cuestionamiento;

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 120-2022-ZGZ-D-UNCA de fecha 26 de diciembre de 2022;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 002-2023 de fecha 06 de enero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por mayoría; **RESOLVER** el contrato N° PI-001-2019-UNCA para la Ejecución del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada con Financiamiento de Recursos de Canon Minero de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la docente Titular del Proyecto de Investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en cumplimiento de la Cláusula Décima: Resolución del Contrato de Mutuo Acuerdo, que a la letra dice **“exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado”**. Asimismo, acordaron por mayoría: **DISPONER** al titular del proyecto de investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero denominado “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, realizar la entrega oportuna de equipos y bienes adquiridos durante la ejecución del referido Proyecto de Investigación;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** el contrato N° PI-001-2019-UNCA para la Ejecución del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada con Financiamiento de

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 006-2023/CO-UNCA

Recursos de Canon Minero de fecha 23 de setiembre de 2019, suscrito entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la docente Titular del Proyecto de Investigación “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta, en cumplimiento de la Cláusula Décima: Resolución del Contrato de Mutuo Acuerdo, que a la letra dice **“exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al titular del proyecto de investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero denominado “Determinación de la Susceptibilidad a Peligros Geológicos y vulnerabilidad a través de un modelo territorial de la Provincia de Sánchez Carrión – Perú, 2019-2020”, realizar la entrega oportuna de equipos y bienes adquiridos durante la ejecución del referido Proyecto de Investigación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y a la docente investigadora Ms. Zoila Tomasa Gamboa Zavaleta; para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL